



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2514-2022-R-UNICA

Ica, 7 de julio de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 604-R-UNICA-2022 de fecha 6 de Julio de 2022 del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en el artículo 24.10 señala como una de las atribuciones y ámbito funcional del Rector, *"Proponer al Consejo Universitario la constitución de comités, comisiones cuando se requiera por necesidad institucional para la adecuada gestión universitaria";*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: *"Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:*
(...)

135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.

Que, el Artículo 139° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que *"El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. En la evaluación, se consideran los criterios del reglamento y las bases del concurso.*
(...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que *"La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;*

Que, mediante el Oficio de visto el Rector de la Universidad, propone al Consejo Universitario la conformación de la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para contrato docente en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a: Dr. Epifanio Huamani Licas (Presidente), Dr. Victor Manuel Hurtado Gamero y Mag. Mario Leonardo Guevara Escalante (miembros)



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de julio de 2022, acuerdan por mayoría: Ratificar la propuesta del Rector para conformar la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente; integrada por: Dr. EPIFANIO HUAMANI LICAS (Presidente), Dr. Víctor Manuel Hurtado Gamero y Mag. Mario Leonardo Guevara Escalante (Miembros);

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de julio de 2022** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para contrato docente en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la cual estará integrada por:

- | | |
|---|------------|
| - Dr. Epifanio Huamani Licas | Presidente |
| - Dr. Víctor Manuel Hurtado Gamero | Miembro |
| - Mag. Mario Leonardo Guevara Escalante | Miembro |

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, interesados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmó Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL